

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0676-2018-UNAM

Moquegua, 11 de Julio de 2018

VISTOS, el Informe N° 210-2018-DIGA/CO/UNAM de 09.07.2018, Informe Legal N° 408-2018-OAL/CO-UNAM de 06.07.2018, Informe N° 355-2018-ORH/DIGA/UNAM de 04.07.2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 11 de Julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"Las autoridades intervinientes en el procedimiento administrativo disciplinario, quienes tienen como apoyo un Secretario Técnico de preferencia abogado que será designado mediante Resolución del Titular de la Entidad y estará encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública sin tener capacidad de decisión, no siendo vinculantes sus informes u opiniones"*

Que, conforme al Artículo 132° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, "La Secretaria Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta. Tiene por funciones esencial precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. Las funciones de la Secretaria Técnica estarán descritas en el reglamento correspondiente".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 286-2015-UNAM, se aprueba el "Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Moquegua" que tiene por objeto establecer las normas que regulen el régimen disciplinario y procedimiento sancionador para el servidor civil que labora en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por Informe N° 355-2018-ORH/DIGA/UNAM, de 04.07.2018 la Oficina de Recursos Humanos, informa que la Abog. Karina Dina Cutipa Florez, ha obtenido la Plaza de Secretaria Técnica, de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo una de las principales funciones del puesto: realizar labores del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, concordante con el Art. 38° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N° 408-2018-OAL/CO-UNAM, de 06.07.2018 la Oficina de Asesoría Legal, opina que mediante acto resolutorio por el Titular de la Entidad se Designe a la Abog. Karina Dina Cutipa Florez, como SECRETARIA TÉCNICA de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 210-2018-DIGA/CO/UNAM, de 09.07.2018 la Directora General de Administración, solicita se emita el acto resolutorio de Designación a favor de la Abog. Karina Dina Cutipa Florez como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, al artículo 132° del estatuto de la UNAM y al Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Moquegua.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0676-2018-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Julio de 2018, por UNANIMIDAD acordó: Designar a la Abog. Karina Dina Cutipa Florez como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Julio de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Abog. KARINA DINA CUTIPA FLOREZ como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIRAC
VIFI
DIGA
ORJI
OTIN
Interconsultas (02)
Arch. (2)